



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 06 de Febrero del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000351-2022/GRE/RENIEC

VISTO: El N° 000384-2022/GRE/AVDP/RENIEC (03FEB2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Quilahuani, provincia de Candarave, departamento de Tacna; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-



2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 4 de trabajo.

Que, mediante Informe N°000038-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 107 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Quilahuani, provincia de Candarave, departamento de Tacna. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N°000038-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022)	QUILAHUANI	107	60	47	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N°000038-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022), se archivaron 60 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 47 actas (B:47, C:0) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
QUILAHUANI	47	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 47 ciudadanos inmersos en los casos B:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	SITUACION VERIFICADA	N° DE ACTA DE VERIFICACION
1	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	41039921	FRAQUITA	LAURA	OSCAR DAVID	B	131769-2021
2	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	76960895	BUSTOS	NIZAMA	CESAR JOEL	B	131770-2021
3	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	74277537	GOMEZ	CHURA	MILAGROS ROCIO	B	131771-2021
4	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	77325841	CHAMBILLA	MAMANI	LUIS ENRIQUE	B	131772-2021
5	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	75694636	GOMEZ	CHURA	IVAN GUSTAVO	B	131773-2021
6	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	80286967	GOMEZ	CHURA	LUIS ANGEL	B	131774-2021
7	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	00494198	MAMANI	MAMANI	ELENA MARCELA	B	131775-2021

8	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	47081089	MAMANI	MAMANI	EVELIN LIZBETH	B	131776-2021
9	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	00463678	MAMANI	MAMANI	EDITH ELIANA	B	131779-2021
10	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	44300447	CHOQUE	APAZA	ADAN WALTER	B	131780-2021
11	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	71449309	ADUVIRE	MAMANI	OLIVER ALEXANDER	B	131783-2021
12	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	75414866	COAQUIRA	CHAMBILLA	EDGAR ELMER	B	131784-2021
13	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	70024940	MUSAJA	TOMA	EDWIN FREDDY	B	131785-2021
14	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	47677432	QUISPE	QUISPE	JHONY WILVER	B	131786-2021
15	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	71637870	ANAHUA	HUARACHI	ERICK FREDDY	B	131787-2021
16	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	47767846	FLORES	PACCI	GUSTAVO FERNANDO	B	131788-2021
17	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	45642701	MAMANI	AYALA	SONIA	B	131789-2021
18	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	48413861	CONDORI	APAZA	ABAD LEONARDO	B	131790-2021
19	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	70942290	GOMEZ	MAMANI	VINCENT ALESSANDRO	B	131792-2021
20	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	00426539	GONZALES	MAMANI	ESTEFANIA	B	131794-2021
21	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	42928757	SILES	GONZALES	DYNO BRADY	B	131798-2021
22	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	73983217	SILES	LAQUE	STEFANY BRIGGITE	B	131800-2021
23	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	47169400	TELLERIA	ESPINOZA	DIEGO ARTURO	B	131801-2021
24	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	47457899	MAMANI	ONOFRE	DELIA	B	131807-2021
25	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	47500583	HUACAN	YAULLI	MAURICIO AMERICO HUMBERTO	B	131811-2021
26	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	41874460	JUSTO	COPA	JOSE ANTONIO	B	131812-2021
27	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	00518092	ESPINOZA	JUSTO	RUDY NEISER	B	131814-2021
28	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	70570655	LAURA	ANQUISE	JOEL HEDSON	B	131818-2021
29	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	74466218	LAURA	MAQUERA	NILSON RONAL	B	131819-2021
30	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	77486303	PARDAVE	VILLAR	YENI ANGELICA	B	131821-2021
31	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	00490984	ALARCON	ARAMBULO	EDWIN JUSTO	B	131823-2021
32	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	42540360	ESPINOZA	JUSTO	VIOLETA CATEDRA	B	131824-2021
33	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	00429052	LOPEZ	OLIVARES	ELOY JESUS	B	131825-2021
34	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	45454867	VIDAL	MAQUERA	HAMILTON FROILAN	B	131829-2021
35	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	46491079	ARCE	VARGAS	MIRIAN EVELYN	B	131830-2021
36	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	00682934	PACO	MARQUINA	NELIDA LEONILDA	B	131835-2021
37	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	41670762	ROMERO	PACO	MAGDALENA ALEJANDRINA	B	131836-2021
38	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	00438540	PIHUAYCHO	JUSTO	MARIO	B	131847-2021
39	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	00423121	PANIAGUA	PIHUAYCHO	NELLY BEATRIZ	B	131849-2021
40	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	00486060	CHOQUE	PARIA	RUTH ASUNTA	B	131851-2021
41	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	41711062	MULLISACA	QUISPE	EDWARD CRISTHIAN	B	131852-2021
42	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	80672804	QUISPE	QUISPE	PATRICIA	B	131855-2021
43	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	42673944	SANGAMA	GUERRA	ALVARO	B	131856-2021
44	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	47688949	CALLE	QUISPE	GABRIELA YANETH	B	131859-2021
45	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	43734789	ROMERO	QUISPE	EDILBERTO CECILIO	B	131861-2021
46	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	74572361	CHILI	GOMEZ	JEAN PAUL MAURICIO	B	131862-2021
47	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	42553849	SILES	GONZALES	WENDER MILTON	B	131875-2021

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado



mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que “mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cuarenta y siete (47) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(LCR/dzp)